



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

826



BUENOS AIRES, 13 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 1.459.049/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente N° 1.459.049/11 obra el Acuerdo celebrado por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y ESUCO SOCIEDAD ANÓNIMA – CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, por el sector empleador.

Que en dicho Acuerdo las partes convienen que el personal a cesantear cuya nómina obra a fojas 60/61 de autos, será mantenido en la nomina de la empresa y se le otorgará en concepto de ayuda y contención social los importes mensuales detallados durante el periodo de suspensión allí previsto.

Que a fojas 36 y 62 del Expediente N° 1.459.049/11 las partes efectúan aclaraciones al acuerdo bajo análisis.

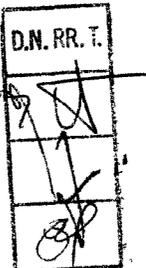
Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomo la intervención que le compete.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

8 2 6



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

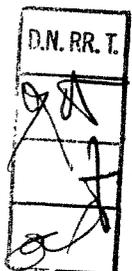
ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y ESUCO SOCIEDAD ANÓNIMA – CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, por el sector empleador, obrante a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente N° 1.459.049/11, conjuntamente a las Actas Aclaratorias y Nomina de personal afectado obrantes a fojas 36, 62 y 60/61, respectivamente del Expediente N° 1.459.049/11.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2 y 2 vuelta del expediente N° 1.459.049/11 conjuntamente a las Actas Aclaratorias y Nomina de personal afectado obrantes a fojas 36, 62 y 60/61, respectivamente del Expediente N° 1.459.049/11.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

826



los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

826

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.459.049/11

Buenos Aires, 14 de Junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 826/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 conjuntamente con las actas de fojas 36, 62 y 60/61 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **641/12.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T